SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

ADMINISTRACION
CONGRESO
13 AGO 2008

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
1098
H.S.N.

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 40/2008

A los 13 días del mes de Agosto de 2008, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PUBLICA N° 05/08** que tramita por **EXP-HSN: 0000258/2008 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE AIRE ACONDICIONADO PARA EQUIPOS SPLIT, MINI-SPLIT Y CENTRALES EN DEPENDENCIAS DEL H. SENADO"**; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02.----------

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"...no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.----------

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que según surge del Acta de Apertura obrante a fs. 204 se han presentado las propuestas: **n° 1 LEONARDO DAVID AVENA; n° 2 MAXIMILIANO ARIEL WUIGNIER; n° 3 INGENARQ S.R.L.; n° 4 S.I.C.A. SISTEMAS INTEGRALES DE CLIMATIZACION AMBIENTAL S.R.L.; n° 5 CONSULTORA INTEGRAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS S.A. y n° 6 SUNIL S.A.** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento.----------

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

Que del análisis formal de las presentaciones, esta Junta advierte:

A) Propuesta nº 1: Que de conformidad con el registro obtenido desde la página electrónica de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y constancias de los presentes actuados, el oferente no ha dado cumplimiento al recaudo formal y fiscal de adjuntar el certificado fiscal para contratar, lo cual –como se lo desarrolla en su acápite correspondiente- obsta para ser considerado como adjudicatario, motivo por el cual se encuentra incurso en causal de inadmisibilidad de la propuesta en los términos del art. 56 del Reglamento, circunstancia que permite dispensar el análisis de los restantes recaudos formales en mérito a evitar mayores dispendios administrativos.----------

A mayor abundamiento y para mejor aconsejar, se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que LEONARDO DAVID AVENA CUIT N° 20-23192244-0 tampoco se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), circunstancia que, de acuerdo con el carácter facultativo de la inscripción, no obsta a su tratamiento (art. 61 inc. "b" del Reglamento).----------

/

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
1019
H.S.N.

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 40/2008 (Hoja n° 2)

B) Propuesta nº 2: Que a fs. 352 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo la cual -sin perjuicio de no haberse completado- se encuentra complementada con la información obrante a fs. 353 y 359/360- en la que se ha omitido consignar un domicilio "especial" para la presente contratación. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la denuncia del mencionado domicilio en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.----------

Que para mejor información, se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que MAXIMILIANO ARIEL WUIGNIER, con CUIT n° 20-25325612-6, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), en estado de "*Habilitada*". ----------

Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.----------

C) Propuesta nº 3: Que a fs. 454 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo en la que se ha omitido consignar un domicilio "especial" para la presente contratación. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la denuncia del mencionado domicilio en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.----------

Que fs. 385 obra la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) cuya impresión no contiene fecha de vencimiento. Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo.----------

Que para mejor información, se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa INGENARQ S.R.L., con CUIT n° 30-70793660-2, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), en estado de "*Habilitada*". ----------

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.----------

D) Propuesta nº 4: Que a fs. 454 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo en la que se ha omitido consignar un domicilio "especial" para la presente contratación; que a fs. 515/524 y 525/536 obran copias simples de los Balances de Estado de Resultados con fecha de cierre al 30/06/2006 y 30/06/2007, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la denuncia del mencionado domicilio y la presentación de la documentación citada con las formalidades correspondientes, en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.----------

Que fs. 505 obra la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) cuya impresión no contiene fecha de vencimiento, y a fs. 513 obra una copia de la mencionada constancia vencida a la fecha del presente dictamen. Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo.----------

Que para mejor información, se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa (S.I.C.A.) SISTEMAS INTEGRALES DE CLIMATIZACION AMBIENTAL S.R.L., con CUIT n° 30-70857955-2, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), en estado de "*Habilitada*". ----------

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.----------

//

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 1020 H. S. N.

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 40/2008 (Hoja n° 3)

E) Propuesta nº 5: Que a fs. 637/650 y 651/658 obran copias simples de los Balances de Estado de Resultados con fecha de cierre al 30/11/2007 y 30/11/2006, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la presentación de la documentación citada con las formalidades correspondientes, en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.----------

Que para mejor información, se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa CONSULTORA INTEGRAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS S.A., con CUIT n° 30-68782270-2, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), en estado de "*Habilitada*". ----------

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.----------

F) Propuesta nº 6: Que a fs. 791 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo –suscrita únicamente en su anverso- la cual sin perjuicio de no haberse completado, se encuentra complementada con la información obrante a fs. 680/683- . Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la denuncia del mencionado domicilio en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.----------

Que fs. 689 obra la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) vencida a la fecha del presente dictamen. Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo.----------

Que para mejor información, se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa SUNIL S.A., con CUIT n° 30-51635424-7, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), en estado de "*Habilitada*". ----------

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.----------

IV. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

A) Que en atención a que el valor económico de las ofertas presentadas superan la suma de $ 50.000, esta Junta –siguiendo lo dispuesto por Resolución General AFIP 1814/05 (B.O. 13/01/05 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05)- ha procedido a dar cumplimiento al art. 9 de la referida Resolución.----------

B) Que la propuesta n° 1 LEONARDO DAVID AVENA no registra certificado fiscal y tampoco el proponente lo ha acompañado junto con la presentación de su oferta, conforme los requerimientos que contiene el pliego de bases y condiciones y el art. 14 del Reglamento. Del registro consultado a la AFIP, se obtiene que -a la fecha del presente dictamen- tampoco lo cuenta. ----------

C) Que en cumplimiento del procedimiento referido en el punto A) del presente capítulo, se agregan los registros obtenidos desde la página electrónica de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por donde surge que los demás presentados (propuestas nros. 2, 3, 4, 5 y 6) cuentan con certificado fiscal vigente a la fecha del presente dictamen.----------

D) En consecuencia, entendiéndose que –de acuerdo a la Resolución General AFIP nro. 1814 (B.O.5– el certificado fiscal resulta el comprobante idóneo por donde se acredita que el contribuyente no registra incumplimientos tributarios y/o previsionales durante los últimos DOCE (12) meses, lo que lo habilita a participar en procesos licitatorios convocados por organismos de la Administración Nacional y que su validez se mantiene durante CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de su emisión; corresponde aconsejar:

///

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 1021 H.S.N.

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 40/2008 (Hoja n° 4)

a) no tener por acreditado el recaudo formal y fiscal para la **propuesta n° 1,** lo que permite aconsejar **la inadmisibilidad de la misma**, en los términos del art. 56 del Reglamento, con apoyo en los arts. 13 inc. f) y 14 de la norma precitada y art. 28 inc. f) del Decreto Delegado nro. 1023/01.----------

b) tener por acreditado el recaudo formal y fiscal para las propuestas nros. 2, 3, 4, 5 y 6.-----

V. INFORME TECNICO:

Que a fs. 965 obra el informe técnico efectuado por el Departamento de Obras y Conservación del Organismo -en los términos del art. 60 del Reglamento- por donde se hace saber que todas las ofertas presentadas se ajustan a los requerimientos técnicos del pliego.----------

VI. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:

A) Que a fs. 96 y 155 obra el precio total estimado por el Organismo para la presente contratación.----------

Que de la comparación con los precios cotizados por las propuestas estimables, se advierte que los valores económicos se encuentran superando el límite del 5% establecido en el art. 9º del Reglamento, por lo tanto, se ha dado cumplimiento al procedimiento de llamado a mejora de ofertas normado por los arts. 9° y 66 del Reglamento. ----------

Que a fs. 999 obra el Acta de apertura de sobres por mejora de precios, con el siguiente resultado:

- La PROPUESTA Nº 3: INGENARQ S.R.L. formula la siguiente cotización:
Total abono anual de ciento sesenta y dos mil pesos ($ 162.000.-) ----------

- La PROPUESTA nº 4: S.I.C.A. S.R. L. formula la siguiente cotización:
Total abono mensual por 12 (doce) meses pesos diez mil novecientos cinco ($10.905) con un total de ciento treinta mil ochocientos sesenta ($ 130.860).----------

- La PROPUESTA n° 5 CIPS S.A.: formula la siguiente cotización:
Total abono mensual por 12 (doce) meses pesos quince mil doscientos trece con 30/100 ($15.213,30.-) y un total anual de ciento ochenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve con 60/100 ($ 182.559,60) ----------

- La PROPUESTA n° 6 SUNIL S.A.: formula la siguiente cotización:
Ratifica su cotización original en treinta y tres mil pesos mensuales ($33.000.-) y un total de pesos trescientos noventa y seis mil ($ 396.000.-) ----------

A su vez –conforme se referencia en el punto C) de la mencionada acta- con presencia de los oferentes que hubieron de concurrir- se ha dejado constancia que la PROPUESTA n° 2 MAXIMILIANO ARIEL WUIGNIER, ha remitido fax por donde comunica que se excusa de participar en la mejora de ofertas, obrando a fs. 984/988 las actuaciones de su incorporación al presente proceso. ----------

B) Que como consecuencia del llamado a mejora de precios se advierte que las propuestas nros. 3, 4 y 5 han mejorado los mismos; manteniendo los valores iniciales las propuestas nros. 2 y 6 (conf. art. 66 del Reglamento) ----------

////

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 1022 H.S.N.

//////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 40/2008 (Hoja n° 5)

C) Que a pesar de haber mejorado sus precios, las propuestas nros. 3 y 5 continúan superando el límite del 5 % que autoriza el art. 9º, aplicándose la misma conclusión para las propuestas nros. 2 y 6. Por consiguiente, corresponde aconsejar **la desestimación** para cada una de ellas. ----------

D) Que la circunstancia de haberse constituido la propuesta nro. 4 en la única oferta estimable, no obsta a su consideración conforme lo normado en el art. 62 del Reglamento. ----------

VII. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9º, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las **propuestas n° 2 MAXIMILIANO ARIEL WUIGNIER; n° 3 INGENARQ S.R.L.; n° 4 S.I.C.A. SISTEMAS INTEGRALES DE CLIMATIZACION AMBIENTAL S.R.L.; n° 5 CONSULTORA INTEGRAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS S.A. y n° 6 SUNIL S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.----------

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta n° 1 LEONARDO DAVID AVENA** por no poseer certificado fiscal vigente, de acuerdo con los fundamentos vertidos en el punto IV puntos B y D a) de los vistos del presente dictamen. ----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 2 MAXIMILIANO ARIEL WUIGNIER** su oferta para el **renglón nro. 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobados para la presente licitación por superar el valor económico de su oferta –en atención al resultado de la mejora de precios obrante a fs. 999- el límite del 5 % del precio de referencia aprobado para la presente licitación (conf. art. 9º del Reglamento). ----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 3 INGENARQ S.R.L.** su oferta para el **renglón nro. 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobados para la presente licitación por superar el valor económico de su oferta –en atención al resultado de la mejora de precios obrante a fs. 999- el límite del 5 % del precio de referencia aprobado para la presente licitación (conf. art. 9º del Reglamento). ----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 5 CONSULTORA INTEGRAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS S.A.** su oferta para el **renglón nro. 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobados para la presente licitación por superar el valor económico de su oferta –en atención al resultado de la mejora de precios obrante a fs. 999- el límite del 5 % del precio de referencia aprobado para la presente licitación (conf. art. 9º del Reglamento). ----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 6 SUNIL S.A.** su oferta para el **renglón nro. 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobados para la presente licitación por superar el valor económico de su oferta –en atención al resultado de la mejora de precios obrante a fs. 999- el límite del 5 % del precio de referencia aprobado para la presente licitación (conf. art. 9 del Reglamento). ----------

//////

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 1023 H.S.N.

//////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 40/2008 (Hoja n° 6)

ADJUDICAR: La **propuesta n° 4 S.I.C.A. SISTEMAS INTEGRALES DE CLIMATIZACION AMBIENTAL S.R.L.** su **oferta de fs. 455** por los valores –unitario mensual y total- que se consignan a fs. 994 para el **renglón nro. 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobados para la presente licitación, por ser conveniente a los intereses del Organismo ya que –sin perjuicio de haberse constituido en la única propuesta estimable- se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio se encuadra dentro del límite establecido por el art. 9º del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9º, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).----------

Notas:

1) **Para el caso de ser adjudicada la oferta, y en relación al valor de los repuestos de acuerdo al régimen que para los mismos determina el pliego, se tengan presentes las cotizaciones obrantes en planillas de fs. 497/499 y reiteraciones contenidas en los ofrecimientos de fs. 501 a 503.**
2) **Se requiera la denuncia de un domicilio especial y la presentación de la documental que se refiere en el punto III.D de los vistos del presente dictamen, en los plazos y con el apercibimiento normado por el art. 15 del Reglamento.** ----------

Dn. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de seis (6) fojas útiles.-

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación